



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/DJ/AJ/08/2019**, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO **INJUVENTUD/DJ/CC/01/2019**, PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO A LOS JÓVENES QUE SERÁN BENEFICIADOS CON EL PROYECTO **"ESCUELAS ACTITUD JOVEN"**, Y QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **M.B.A. ALEJANDRINA VARELA LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INJUVENTUD"**, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE **SOMBRERETE, ZACATECAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"H. AYUNTAMIENTO"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 18 de febrero de 2019, **Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito**, celebraron el convenio marco de colaboración **INJUVENTUD/DJ/CC/01/2019**; ello con el objetivo de realizar acciones conjuntas durante la ejecución de las actividades derivadas de las **"Escuelas Actitud Joven"**, que serían implementadas por **"INJUVENTUD"**, en los Municipios de **Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Luis Moya, Mazapil, Pinos, Sombrerete, Tepechitlán, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas**.
2. En fecha 18 de febrero de 2019, **Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, el Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito, la Escuela de Trabajo Social de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, la Unidad Académica de Psicología de la Universidad Autónoma de Zacatecas, y el Club Mineros de Zacatecas**, firmaron carta compromiso, con el objetivo de realizar acciones conjuntas durante la ejecución de las actividades derivadas de las **"Escuelas Actitud Joven"**, que serían

implementadas por "INJUVENTUD", en los Municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Juchipila, Luis Moya, Mazapil, Pinos, Sombrerete, Tepechitlán, Valparaíso, Villanueva y Zacatecas.

DECLARACIONES:

I. De "INJUVENTUD".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica, operativa y gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.
2. Que está representado en este acto por la Directora General **M.B.A. Alejandrina Varela Luna**, lo cual se hace costar en nombramiento emitido por el **L.C. Alejandro Tello Cristerna** titular del Ejecutivo del Estado en fecha 24 de abril de 2017, de conformidad a lo establecido por los artículos **82 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas; 61 quáter de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.**
3. La Directora General del Instituto, está plenamente facultada para celebrar este acto según lo establecido por **los artículos 19, 20 y 21 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.**
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Colonia Ciudad Gobierno, Planta Baja, C.P. 98160; Zacatecas, Zacatecas.

II. Del "H. AYUNTAMIENTO".

1. Que de acuerdo a la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; fueron electos como Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas, el **C. Manuel Alan Murillo Murillo**, y como síndico la **C. Alejandra Donajii Olmos Díaz**, para el periodo constitucional 2018 - 2021.

2. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 1; 2; 3; 60 fracción V, inciso a) y 61 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, cuentan con las facultades legales suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración.
3. Que con la finalidad de coadyuvar al sano desarrollo y esparcimiento del sector juvenil objeto del presente convenio, el **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a brindar apoyo a las y los jóvenes del Municipio, a través de las Actividades, Acciones, Proyectos y Programas, implementadas para tal efecto por el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.
4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.

III. De **"LAS PARTES"**.

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Zacatecas.
3. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar los compromisos en los términos y condiciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **"INJUVENTUD"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"**, celebran el presente convenio de colaboración, con la finalidad de conjuntar los esfuerzos y brindar las condiciones necesarias a las y los jóvenes, para su sano desarrollo y esparcimiento, a través del Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"** que implementa el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de su objetivo, **"INJUVENTUD"** y el **"H. AYUNTAMIENTO"** se comprometen a realizar acciones tendientes al beneficio del sector joven que será beneficiario del Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, será beneficiado con una **"Escuela Actitud Joven"**, la cual se implementará en la cancha de fútbol del campo deportivo "Llerena", con domicilio en Calle Alonso de Llerena Número 108, Colonia Centro, del referido Municipio.

CUARTA. "INJUVENTUD" otorgará una beca mensual al joven beneficiario como entrenador de la **"Escuela Actitud Joven"**, para que éste realice los entrenamientos y actividades correspondientes con los jóvenes alumnos que acudan a las mismas, las cuales se efectuarán con un horario de las 17:00 horas a las 19:00 horas de lunes a viernes, y durante el periodo de 8 meses, que iniciará el día 01 de abril y concluirá el 30 de noviembre del año en curso.

QUINTA. INJUVENTUD se compromete a otorgar los suministros necesarios para la impartición de los entrenamientos y actividades referidos en el punto anterior.

SEXTA. El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- Tramitar y tener vigentes los permisos de la o las canchas donde se ejecutará el Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**.
- Que la Policía Municipal realice constantemente rondines de seguridad en la o las canchas donde se ejecutará el Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**.
- Que los psicólogos que trabajen en el **"H. AYUNTAMIENTO"**, reciban las capacitaciones necesarias, por parte del personal del **Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas** y de la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas**, a través de la **Subsecretaría de Prevención Social del Delito**; con la finalidad de que los primeros puedan coadyuvar en la atención de las problemáticas que pudiesen presentar las y los jóvenes alumnos que acudan al Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**.
- Cubrir los gastos de traslado de las y los jóvenes beneficiarios como entrenadores del Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**, así como de los psicólogos referidos en el

punto anterior, a la Capital del Estado, con la finalidad de que desarrollen el plan de trabajo y entrenamiento correspondiente.

- Llevar a cabo perifoneos realizando la invitación a las y los jóvenes del Municipio que se encuentren en el rango de 12 a 19 años de edad, para que puedan ser partícipes del Proyecto **"Escuelas Actitud Joven"**, así como la invitación al evento de inauguración correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el inicio del presente convenio será de conformidad con lo contenido en la convocatoria que para tal efecto haya emitido **"INJUVENTUD"**.

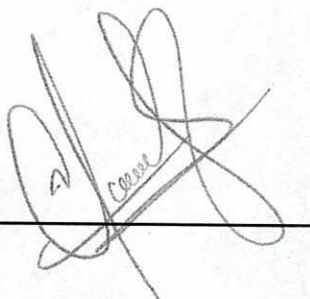
DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio, no generará ninguna relación de tipo laboral.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que las notificaciones o avisos que deseen hacer, derivadas del presente convenio en caso de algún cambio en toma de decisiones, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones con cinco días hábiles de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que integran el presente convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a primero de abril del dos mil diecinueve.

Por "INJUVENTUD"

M.B.A. Alejandrina Varela Luna
Directora General de INJUVENTUD.



Por el "H. Ayuntamiento"

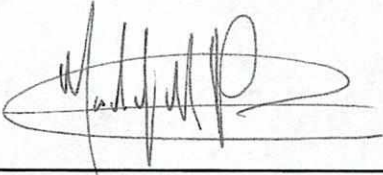
C. Manuel Alan Murillo Murillo
Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas.



TESTIGOS

Testigo 1

Lic. Ma. De Jesús Guzmán Puga
Directora Jurídica de INJUVENTUD.



Testigo 2

C. Alejandra Donajii Olmos Díaz
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Sombrerete,
Zacatecas.



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO **INJUVENTUD/DJ/AJ/08/2019**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2019.

